



**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO-META**

Villavicencio–Meta, veintiséis de octubre de dos mil veintitrés

**Ejecutivo de Alimentos
No. 50001-31-10-001-2023-00247-00**

Demandante: María Alejandra Acevedo Ávila

Demandado: David Leonardo Ávila Vega

De conformidad con lo señalado en el artículo 90 del Código General del Proceso, se inadmite la presente demanda, para que sea subsanada en el término de cinco días, so pena de rechazo.

Las falencias encontradas son:

No se allegó el registro civil de nacimiento de la menor L.A.A., el cual se requiere a fin de acreditar la legitimación en la causa por activa.

De igual forma, la parte actora deberá relacionar los anexos que adjunta con la demanda en el acápite correspondiente, esto conforme lo señalado en el canon 82 *ibidem*.

Notifíquese,

PEDRO RAMÍREZ CASTAÑEDA

Juez



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La presente providencia se notificó por
ESTADO No. 90 del 27 de octubre de 2023.

STELLA RUTH BELTRAN GUTIERREZ

Secretaria